

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CLAUDIA XIOMARA BARRERA CASTRO
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE AHORRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2023-154

Dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Visto que la providencia anterior no fue notificada en debida forma, se ordena por secretaria se notificada la decisión relativa a:

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a: 1) LUIS CARLOS PADILLA SUÁREZ, identificado(a) con la CC 79.784.646, y la Tarjeta Profesional 175.034 del C.S. de la J., como apoderado de FNA, en los términos y para los efectos del poder aportado al plenario; 2) NATALIA CASTAÑO RAVE identificado con C.C. No. 1.053.797.866, y T.P. N° 228.095 del C.S. de la J. como apoderado principal, y a ANGELICA MARIA MEDINA HERRERA, identificada con CC N.° 1.143.366.390, y TP N.° 272.397 del C.S. de la J, como apoderada sustituta de S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS; 3) RAFAEL RODRIGUEZ TORRES, identificado(a) con la CC 19.497.384, y la Tarjeta Profesional 60.277 del C.S. de la J., como apoderado de SERVIOLA S.A.S.

Revisado los escritos de contestación de la demanda, se observa que cumple con los requisitos del art 31 del CPTYSS, se tendrá por contestada la demanda por parte de SERVIOLA S.A.S., FNA y de S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS.

Visto que FNA, solicitan llamamiento en garantía respecto de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se ACEPTARÁ, al cumplir con las formalidades previstas en los artículos 64 y 65 del C.G.P.

CORRASE traslado notificando personalmente a la parte vinculada en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, o como lo disponen los art 291 y 292 del CGP, para que se sirva contestarla

por intermedio de apoderado judicial dentro de los diez (10) días hábil siguiente al de la notificación personal de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 03 de septiembre de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 87 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676afbc1fb5a85a878d444b1bfc326e47263403686072e3cf39c35604efd6757**

Documento generado en 03/09/2024 08:01:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>